



CIRCULAR INFORMATIVA

Mayo 2020

El decreto 14/2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicado el 14-5-2020 en el D.O. de Castilla la Mancha, establece SUBVENCIONES para autónomos y microempresas, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIOS: Trabajadores/as Autónomos/as, sin personal asalariado, y Microempresas (Personas físicas, jurídicas, etc. con menos de 10 trabajadores) y facturación anual inferior a 2 millones de euros.

CONDICIONES:

- 1.- Que se hayan visto obligados a la suspensión de la actividad por la alarma de la COVID 19.
- 2.- O que, no habiendo suspendido la actividad, hayan visto reducida su facturación al menos en un 60 % en relación con el mismo mes del año anterior.
- 3.- NO INCLUIDAS las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, así como industrias de alimentación, fabricación de bebidas y tabaco.

REQUISITOS: Entre otros,

- 1.- Hallarse al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
- 2.- Desarrollar la actividad con anterioridad al Decreto de Alarma.
- 3.- No haber sido sancionados en los últimos doce meses por falta de prevención de riesgos laborales, por falta grave o muy grave.
- 4.- Disponer, si se está legalmente obligado, de un plan de prevención de Riesgos Laborales.

CUANTÍA:

AUTÓNOMOS sin trabajadores, 1.500,- Euros.

MICROEMPRESAS: (En equivalencia a tiempo completo, a fecha de solicitud).

- Hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo, 2.200,-

Euros.

- Entre seis y nueve trabajadores equivalentes a tiempo completo, 3000,- Euros.



ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE, S.L.

Desde 1991

C/ Rafael Sánchez, 4 - Tel.: 925 88 20 09 - Fax: 925 88 21 74

45640 EL REAL DE SAN VICENTE (Toledo) - E-mail: hgreal@asefis.org - www.asefis.org

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Reiniciar y mantener, en su caso, la actividad, al menos, hasta transcurridos los DOCE MESES, contados desde la publicación del presente decreto.
- 2.- Mantener durante esos mismos DOCE MESES, el EMPLEO que tenían a la fecha de la presentación y en la misma jornada computable.
- 3.- Dar publicidad a la subvención recibida.
- 4.- Aportar, en el mes siguiente al plazo de doce meses transcurridos desde la publicación del presente decreto (15 mayo/21 a 14 junio/21) el anexo con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones.

HONORARIOS por tramitación:

- Solicitud 60,- Euros.

PLAZO DE SOLICITUD: hasta el 14 de junio del 2020.

Si necesita alguna aclaración no dude en ponerse en contacto con esta asesoría.